

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 5 de noviembre de 2012.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA
OFICINA TÉCNICA DEL CONTROL DE LA
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

2816.- Anuncio por el que se hace pública la Orden de 31 de octubre de 2012, que somete a trámite de consulta la determinación de la existencia de efectos significativos en el medio ambiente del Plan Integral de Gestión de Residuos de la Ciudad de Melilla 2012-2016.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden nº. 1844, de fecha 31 de octubre de 2012, registrada con igual fecha, ha dispuesto lo siguiente:

"Los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente de esta Ciudad Autónoma de Melilla han elaborado una versión preliminar del documento denominado Plan Integral de Gestión de Residuos de la Ciudad de Melilla 2012-2016 y su correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, en versión igualmente preliminar. En el Plan no se recogen proyectos que deban ser sometidos legalmente a evaluación de impacto ambiental ni se establecen zonas de reducido ámbito territorial, por lo que nos encontramos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 3.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente; consecuentemente, y en aplicación del artículo 4.1 de la citada Ley, la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental competente, habrá de evaluar la existencia o no de efectos significativos en el medio ambiente con objeto de determinar si el Plan ha de ser objeto o no de evaluación ambiental estratégica, consultando previamente a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado. Se considerarán Administraciones públicas afectadas, según el artículo 9 de la citada Ley, aquellas Administraciones

que tienen competencias específicas en las siguientes materias: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo. Asimismo, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley, se entenderá por público interesado a:

a) Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:

1.º Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.

2.º Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.

En cumplimiento de la normativa vigente, y con objeto de que las Administraciones públicas afectadas y el público interesado puedan aportar sugerencias concretas sobre la posible significación de los efectos que sobre el medio ambiente puedan derivarse de la aplicación del Plan, este Consejero ordena someter a consulta pública, por un período de cuarenta y cinco (45) días, las versiones preliminares de los siguientes documentos:

- Plan Integral de Gestión de Residuos de la Ciudad de Melilla 2012-2016

- Informe de Sostenibilidad Ambiental

Los documentos se podrán consultar en la Secretaría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de Melilla (Plaza de España, 1, 52001 Melilla). Asimismo, estos documentos podrán ser consultados a través de la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.melillamedioambiente.com).